

HOJA DE RUTA

DECANATURA

PROCEDENCIA: Dr. Freddy Ochoa Miranda

MOTIVO: Suscripción convenio Universidad Nacional

FECHA INGRESO A DESPACHO: 01/08/2023 FCAN

FECHA SALIDA DESPACHO: 30 AGO 2023

INSTRUCTIVO:

A: Prof. Néstor Ancoeni Coordinador Bases Campesinas

AUTORIZADO

VISITE ESTE DESPACHO

CITAR INTERESADO

COORDINE

RECHAZADO

VERIFIQUE E INFORME

PREPARE NOTA

DIFUNDA

PROSIGA TRAMITE

ESTUDIE E INFORME

PARA EL H.C.F.

ARCHIVE

OBSERVACIONES:

FECHA RETORNO A INSTRUCTIVO:

FECHA DEVOLUCION DEL TRAMITE AL INTERESADO:

FECHA SALIDA A OTRO DESPACHO Y PROPOSITO:

M.Sc. Ing. Vladimir Javier Saavedra Tarzan
FIRMA Y SELO
DECANO
FCAN - UTO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES INTERNACIONALES
CONVENIOS Y BECAS

Calle Caro N°165 entre Velasco Galvarro y Av. 6 de Agosto
Telf. 52 82918 E-mail: d_rnicb@uto.edu.bo



Oruro, 28 de agosto de 2023
DRNICYB CITE N° 556/2023

Señor:
M Sc. Ing. Vladimir Saavedra Terán
DECANO
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES

Presente. -

Ref.: SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RECTORAL N° 102/2019 "REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO". -

De mi mayor consideración:

Mediante la presente saludo a Ud., en cumplimiento al artículo 12 de la Resolución Rectoral N° 102/2019 "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro", tengo a bien socializar el Convenio Específico N° 0002/2022, Elaboración del Proyecto Investigación "Políticas de Seguridad y Soberanía Alimentaria para el Desarrollo en el Contexto de Latinoamérica, un Estudio de Bolivia y Ecuador, entre la Universidad Técnica de Oruro (Oruro-Bolivia) y la Universidad Nacional de Chimborazo (Riobamba-Ecuador), en fecha 02 de febrero de 2022, a objeto de su ejecución por su unidad académica, cabe mencionar que de acuerdo al art. 15 de la mencionada resolución, debe realizar el seguimiento a la ejecución del mencionado convenio.

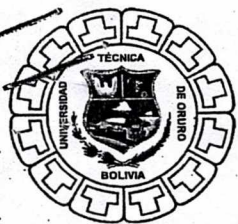
Sin otro particular me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -

M. Sc. Dr. Freddy Ochoa Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES
INTERNACIONALES, CONVENIOS Y BECAS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Cc/arch.
Adj. el Conv.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

CONVENIO ESPECÍFICO N°0002/2022

ELABORACIÓN DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN “POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO EN EL CONTEXTO DE LATINOAMÉRICA, UN ESTUDIO DE BOLIVIA Y ECUADOR”, ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (ORURO - BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA - ECUADOR)

Conste por el presente Convenio Específico, que suscribe la Universidad de Chimborazo (Riobamba - Ecuador) con la Universidad Técnica de Oruro (Oruro - Bolivia), sujeto bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representado por su Rector Ph. D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo y tiene instaurado su domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½ Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador, que para fines del presente convenio se denominará la “**UNACH**”.
2. La **UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**, legalmente representada por su máxima Autoridad el señor Rector M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz con cédula de identidad C.I. 833922 expedido en Cochabamba, elegido mediante claustro universitario por los periodos (2021-2024), designado formalmente en mérito de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 37/2021 de fecha 22 de junio del 2021; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante y para fines de este convenio se denominara la “**UTO**”.
3. Para fines de la suscripción del presente convenio, las Instituciones serán designadas de manera conjunta como las “**PARTES**”.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES)

2.1. La UNACH:

- Es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia



Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de Educación Superior; el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

2.2. La UTO:

- Se encuentra ubicada en la ciudad de Oruro, Bolivia, creada el 15 de octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; su Estatuto Orgánico vigente estipula en el Art. 2 "Los fines de la Universidad de Oruro, están orientados a impartir enseñanza profesional y técnica, fomentar la investigación Científica y movilizar los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso d) establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la UTO sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la Comunidad".
- La visión de la UTO, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.
- La Resolución Rectoral N° 102/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, aprueba el reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro.
- La Resolución del Honorable Consejo Universitario N°59/21, de 24 de agosto de 2021, autoriza al Rector, M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, la firma de convenios con instituciones tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas que vayan en beneficio de la UTO, durante la gestión rectoral.

Los intervinientes en este Convenio, para la elaboración de un Proyecto de Investigación que fortalecerá la generación de conocimientos entre ambas universidades, convienen lo siguiente:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia



CLAUSULA TERCERA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

El presente Convenio Específico se basa en el Convenio Marco N°0001/2022 de Cooperación Interinstitucional firmado entre la **Universidad Nacional de Chimborazo (Riobamba - Ecuador)** y la **Universidad Técnica de Oruro (Oruro - Bolivia)**.

CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO, ELABORACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

Las **PARTES** acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico está referido a la elaboración de un Proyecto de Investigación intitulada: "Políticas de Seguridad y Soberanía Alimentaria para el Desarrollo en el Contexto de Latinoamérica. Un Estudio de Bolivia y Ecuador".

Los términos del presupuesto necesario para el proyecto de investigación que se requieran bajo los términos de este Convenio Específico, serán asumidos mutuamente por las **PARTES**.

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABLES DEL CONVENIO)

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las **PARTES** designa como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de la **UTO**, se designa al M. Sc. Ing. Jesús Cárdenas Castillo, Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.
- Por parte de la **UNACH**, se designa al Dr. Dante Ayaviri Nina, Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Asimismo, serán los responsables de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio Específico.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas **PARTES** la modificación de las estipulaciones del presente Convenio Específico,

CLAUSULA SEXTA.- (RESULTADOS)

A la finalización del Proyecto de Investigación se obtendrán los siguientes resultados:

1. Un libro publicado con membresía de ambas Universidades.
2. Dos artículos publicados en revistas indexadas que deberán poseer membresía o filiación para ambas Universidades.
3. Movilización de investigadores con estancia máxima de tres meses en cada Universidad.



4. Fomentar el trabajo en el contexto de la RIED, (Red Iberoamericana de Estudios del Desarrollo), de la que ambas Universidades son miembros.

CLAUSULA SEPTIMA.- (EQUIPO DE INVESTIGACIÓN)

El equipo de investigación está conformado por investigadores de cada Universidad, nominados al inicio del proyecto por los responsables del Convenio Marco y/o Especifico.

CLAUSULA OCTAVA.- (MOVILIDAD DE INVESTIGADORES)

Para la ejecución del presente convenio específico, las **PARTES**, no erogarán gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las **PARTES**.

Durante la ejecución del proyecto de investigación se realizará la movilidad de investigadores de ambas universidades. Que además en función de su presupuesto definirán de manera particular la movilización del equipo de investigación.

CLAUSULA NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, pertenecerá a la **UTO** y a la **UNACH** conjuntamente, asimismo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Toda información emergente del cumplimiento del presente Convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las **PARTES**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente en cada país. En consecuencia, las **PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal del Convenio, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las **PARTES** serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las **PARTES** aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente Convenio Especifico, se sujetará a derechos del autor, será de propiedad compartida entre las **PARTES** y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

CLAUSULA DECIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)

Las **PARTES** darán por terminado el presente Convenio Específico, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, emergentes del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, elaboración de un Proyecto de Investigación intitulada: "Políticas de Seguridad y Soberanía Alimentaria para el Desarrollo en el Contexto de Latinoamérica. Un Estudio de Bolivia y Ecuador", tendrá una vigencia de de un (1) año calendario, desde de la suscripción de la misma,

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES** a través del correspondiente **Convenio Modificadorio** o **ADENDA**, el cual obligará a su cumplimiento de las **PARTES**, a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD)

Las **PARTES** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** que intervienen en el presente convenio, representados por sus máximas autoridades, expresan su conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento, para constancia firman el presente convenio interinstitucional en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor e igual validez legal, en la Ciudad de Oruro a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Ph.D. Ing. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERIZO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA - ECUADOR



M.Sc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTÍZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
ORURO - BOLIVIA